



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

VÍCTOR JULIO USME PEREA

Magistrado ponente

Radicación n.º 76001-31-05-002-2015-00659-01

Acta 27

Bogotá, D. C., treinta (30) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Adriana Paz Chacón en nombre propio y en representación de N. N. N. N.¹ vs. Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir SA y otros.

Se admite el recurso de casación.

Córrase traslado a la parte recurrente por el término legal.

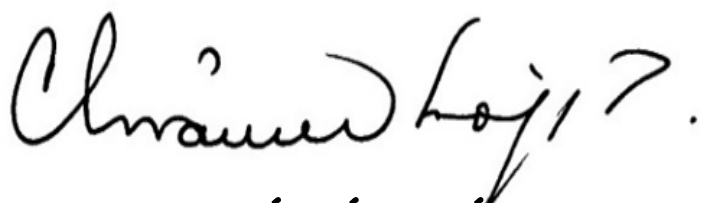
Sobre la selección a trámite de la demanda de casación se decidirá al momento de calificarla.

¹ En virtud de lo dispuesto en el artículo 7º. de la Ley 1581 de 2012 en concordancia con el artículo 33 de la Ley 1098 de 2006 y con fundamento en los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes y la protección del tratamiento de sus datos personales, el menor de edad parte en el presente proceso se identificará por las iniciales N. N. N. N.

Por último, por Secretaría, corrija el portal Ecosistema Digital Acciones Virtuales (ESAV), en el sentido de adicionar a N. N. N. N. como recurrente en el presente proceso.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:



CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA
Presidenta de la Sala



JUAN CARLOS ESPELETA SÁNCHEZ



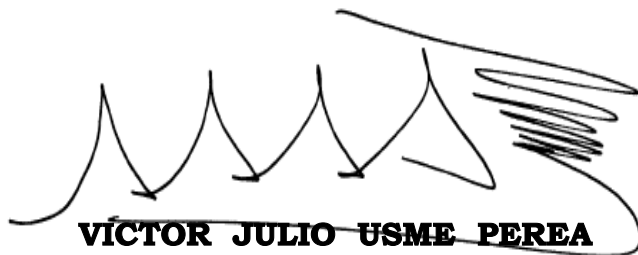
LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR



VÍCTOR JULIO USME PEREA



MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: B0409D82CE2F89DF946FEB8C0E74D04FE01794826D571E664CB12E18451D29D6
Documento generado en 2025-07-30